

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 22 de Septiembre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5978/LXXII y anexo** que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, se recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y

en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 10,321,124.00
b) Pasivo	\$ 254,021.00
c) Patrimonio	\$ 10,067,103.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 958,979.00
e) Gastos	\$ 630,240.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ 2,743.00
g) Otros (gastos) productos netos	\$ (954.00)
h) Aumento en patrimonio no restringido	\$330,528.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos	\$ 11,629.00
Cuentas por Cobrar	
Clientes	\$ 3,939.00
Otras cuentas por cobrar	\$ 17,994.00
Inventarios	\$ 25,739.00
Total Activo Circulante	\$ 63,589.00
Activo no circulante	
Terrenos	\$ 122,053.00
Edificios	\$ 398,090.00
Equipo de Transporte	\$ 7,277.00
Maquinaria y Equipo	\$ 45,057.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 3,449.00
Equipo de Cómputo	\$ 11,341.00
Otros Equipos	\$ 5,211,093.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 9,899,911.00
Depreciación Acumulada	\$ (1,017,668.00)

Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (4,424,895.00)
Gastos Anticipados	\$ 1,827.00
Otros Activos Diferidos	-
Total Activo No Circulante	<u>\$10,257,535.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 10,321,124.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 230,951.00
Gobierno del Estado	-
Impuestos por Pagar	\$ 6,405.00
Otras Cuentas por Pagar	\$ 8,208.00
Total Corto Plazo	\$ 245,564.00
A Largo Plazo	\$ 8,457.00
Otros pasivos	\$ 8,457.00
Total a Largo Plazo	\$ 230,951.00
TOTAL PASIVO	<u>\$ 254,021.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Organismo cumplió en su mayoría con los programas que señala en sus indicadores.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: En el apartado del informe en el cual se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente se observó, con referencia al punto número uno, denominado observaciones con acciones con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer la existencia de responsabilidad en los actos evaluados.

SEXTO: En el mismo apartado VI en el punto dos del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente del cual se desprende la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano Técnico Fiscalizador observó, que el Organismo Público Denominado Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, no registra avance en los procedimientos de cobro judicial, al cierre de la auditoría efectuada el Órgano de Fiscalización. En el rubro de otras cuentas por pagar, se detectó una presentación

inadecuada ya que el renglón a nombre del Grupo SARE, corresponde a una cuenta por cobrar por concepto de administración y promoción de espacios y locales comerciales.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones tales como: considerar que las cuentas como incobrables por incosteables, se recomienda proponer su cancelación ante el Consejo de Administración, cancelar la cuenta indicada ya que no cuenta con las características de una cuenta puente o de control y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SEPTIMO.- En el apartado de seguimiento a Cuentas Públicas 2007, se detectó que el Órgano de Fiscalización realizó acciones en el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas al Organismo, en las cuales se encuentra que el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, aceptó las recomendaciones realizadas por la Auditoría mediante oficio ASENL-UAJ-AEGE-AP38-1497/2009, de fecha 5 de Agosto de 2009; por otra parte en el oficio ASENL-UAJ-AEGE-AP38-1498/2009 de misma fecha, se envió al Director General del Organismo y al Titular de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado las promociones de responsabilidad derivadas de las observaciones no solventadas, contestando ambos funcionarios que las funciones de esas Autoridades para imponer sanciones a los Servidores Público que laboran en el Organismo ya han prescrito.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y

de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación al apartado VI punto número uno del Informe de Resultados, es de importancia destacar que no se encontraron observaciones por parte del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, que causen daño y perjuicio a su patrimonio.

Así mismo en cuanto al punto dos del citado apartado, se destacaron fallas administrativas y de control interno, de las cuales se derivan montos sin solventar por parte del fideicomiso, y las cuales se mencionan en el antecedente QUINTO del informe de resultados, respecto de lo cual el órgano fiscalizador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En cuanto a la Petición realizada por el H. Congreso del Estado, se observa que el Órgano Técnico Fiscalizador dio cumplimiento a lo solicitado tal y como se describe en el antecedente SEXTO del presente dictamen.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

MONTERREY, NUEVO LEÓN.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO